

Cerro Sombrero, 02 de octubre de 2023.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.679/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la rectificación del decreto alcaldicio n°669 de fecha 27 de septiembre de 2023.
- 2) La necesidad de aumentar la disponibilidad presupuestaria en un monto de \$2.000.- dado el tarifario del Servicio de Cruces en Primera Angostura.
- 3) El Correo de fecha 02 de octubre de 2023, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, que otorga disponibilidad presupuestaria por un monto de \$2.000 y un total de \$48.000.-
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.
- 10) El Decreto N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 02 de octubre de 2023, la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, señala que es necesario aumentar la disponibilidad por un monto de \$2.000.- en el servicio de cruce en primera angostura.
- 4) Que, con fecha 02 de octubre de 2023, es claro que se debe rectificar la orden n°3 del decreto Alcaldicio n°669 de fecha 27 de septiembre de 2023.
- 5) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.

**DECRETO**

**1° RECTIFÍQUESE**, la orden n°3 del decreto Alcaldicio n°669 de fecha 27 de septiembre de 2023, siendo correcto lo siguiente:

- PÁGUESE, al proveedor Transbordadora Austral Broom S.A, RUT 82.074.900-6, y tomando en cuenta lo indicado en el visto n°2, 3 y el considerando N°3 del presente decreto, la cantidad de \$24.000 cada servicio de cruce en primera angostura, según:
- servicio de cruce Primera Angostura tramo Bahía Azul – Punta Delgada del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de \$24.000.-
- servicio de cruce Primera Angostura tramo Punta Delgada – Bahía Azul del Vehículo placa patente GDHF25, con un tope de \$24.000.





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**MAURICIO VILLEGAS BARRIENTOS**  
Alcalde (S)

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal

DMP/DRZ/CSM/hcm



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/27YRQD-949>